

En reciente pronunciamiento del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero Ponente: Oswaldo Giraldo López, del 15 de 2021, Radicación: 11001 0324 000 2006 00287 00, se indicó: *“El artículo 333 de la Constitución Política establece que la libertad económica constituye uno de los pilares fundamentales del derecho constitucional colombiano. La citada disposición tiene un doble contenido: de una parte, alude a la libertad de empresa como fundamento de la actividad particular y los derechos a ella inherentes, que pueden hacerse valer frente a la intervención del Estado. Por otra, se refiere a la libertad de competencia, entendida como el derecho a competir en el mercado con otro, en iguales condiciones, por lo que señala que la actividad económica y la iniciativa privada son libres dentro de los límites del bien común.”*

La libertad de empresa y de competencia son dos derechos sobre los cuales los contadores públicos debieran tener un amplio dominio, ya que su rol consiste en aprovechar estas facultades para procurar el crecimiento y el desarrollo del empresariado. Como se anota por el Consejo, los límites de ellas se encuentran en el bien común, un concepto claro, pero de alcance variable, según las circunstancias presentes en la comunidad.

La libertad de empresa hace posible instrumentar el emprendimiento y la innovación, acciones que hoy se consideran fundamentales. Es verdad que existen algunas actividades prohibidas porque son contrarias al bien común. Hay que proteger

las empresas de las actividades delictivas, pues éstas las convierten en instrumentos contra la sociedad y no en favor de ésta. Como hemos anotado, a todos nos incumbe esta protección y así debiera contemplarlo el ordenamiento legal.

El emprendimiento nos lleva a la innovación. Las acciones novedosas por lo general no están reguladas. Deben ser analizadas por una lógica razonable que garantice la justicia. Un buen ejemplo de la dificultad que esto implica se encuentra en la prestación de servicios de transporte de pasajeros por vehículos particulares, cuyos clientes consiguen a través de una plataforma que vincula necesitados del servicio con interesados en prestarlo. El problema central se encuentra en el cupo. Los pagos a la seguridad social, las medidas de seguridad, la contratación de seguros, por citar algunas cosas, deberían exigirse a todas las personas. El cupo es un invento diabólico muy difícil de eliminar porque se afectaría el patrimonio de muchas personas, desde las que poseen muchos automotores hasta los que con 16 horas de trabajo diarias lo han pagado. Hay que advertir cómo han florecido medios alternativos como la moto taxi y la bici taxi, formas con las que se pone la trampa al centavo.

La empresa es la principal generadora de empleo. Todo lo que se haga para facilitarle este cometido es muy bueno. Vale la pena pensar en que se premie el aumento de puestos de trabajo, combinando la cantidad de cargos con su remuneración. Hay mucho que pensar.

Hernando Bermúdez Gómez